

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

RESOLUCIÓN DRCH-IAM-RECH-002-2019
De 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Que rechaza la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REMODELACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRIQUÍ MALL**, aprobado mediante Resolución DRCH-IA-116-2017, de 8 de agosto de 2017, notificada el 23 de agosto de 2017.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **GREELEY OVERSEAS CORP**, a través de la señora **MELIDA GÓMEZ CASTRO**, portadora de la cédula de identidad No. 9-135-891, el día 22 de agosto de 2019, presentó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **REMODELACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRIQUÍ MALL**, ubicado en corregimiento San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, el cual fue aprobado mediante la Resolución DRCH-IA-116-2017, de 8 de agosto de 2017, notificada el 23 de agosto de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a realizar la revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que la señora **MELIDA GÓMEZ CASTRO**, portadora de la cédula de identidad No. 9-135-891, es la promotora del proyecto **REMODELACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRIQUÍ MALL**, por lo tanto se considera que la solicitud presentada para modificar la cual consiste en remodelar un local existente conocido como Edificio C. Se construirán paredes laterales y ampliación del techo que harán que la planta baja pase de 810 m² a 1,400 m² de área cerrada, y el mezzanine o entrepiso interno pasará de 145 m² a 725 m² para facilitar el funcionamiento de un gimnasio. La segunda modificación consiste en eliminar a la señora Gladys Yolanda Valderrama con cédula de identidad personal No. 4-726-1396, como Apoderada Especial de la sociedad GREELEY OVERSEAS CORP.

Que mediante **Nota DRCH -AC-1378-09-19**, del 9 de septiembre de 2019, se solicitó al promotor presentar información aclaratoria correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental **"REMODELACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRIQUÍ MALL"**.

La empresa **GREELEY OVERSEAS CORP**, promotora del proyecto categoría I, denominado **REMODELACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRIQUÍ MALL**, **NO PRESENTÓ** respuesta a la **Nota DRCH -AC-1378-09-19**, del 9 de septiembre de 2019.

Que por lo anterior, plasmado en el Informe Técnico de Evaluación de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de El Ministerio de Ambiente, se recomienda el **RECHAZO** a la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **REMODELACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRIQUÍ MALL**, por considerar que el mismo, no cumplía con el Artículo 43 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales,

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: RECHAZAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **REMODELACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRIQUÍ MALL**, promovido por la sociedad **GREELEY OVERSEAS CORP**, aprobado mediante la Resolución **DRCH-IA-116-2017**, de 8 de agosto de 2017, notificada el 23 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Mantener en todas sus partes, la Resolución **DRCH-IA-116-2017**, de 8 de agosto de 2017, notificada el 23 de agosto de 2017., correspondiente al proyecto denominado **REMODELACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRIQUÍ MALL**.

ARTÍCULO 4: El promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto del 2012.

ARTÍCULO 5: De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la sociedad **GREELEY OVERSEAS CORP**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y Decreto Ejecutivo N°123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los Trece (13) días, del mes de Noviembre, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LIC. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MiAMBIENTE- Chiriquí


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL


LIC. NELLY RAMOS
Jefa del Depto.
Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE- Chiriquí


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS
Jefa del Depto.
Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE- Chiriquí

